

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002825.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000953/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Juana Gómez González Albo.

Abogado: Rafael Torres García.

Demandado: FOGASA y José Ignacio Abaldea López Tercedo.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO****NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

D<sup>a</sup>. Francisco Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 953/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. María Juana Gómez González Albo contra José Ignacio Abaldea López Tercero y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia , cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000953/2019.

En la ciudad de Ciudad Real a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Doña María Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante Doña María Juana Gómez González Albo (dni.-70734118x), que comparece asistido por el letrado Francisco Javier González de la Aleja González y de otra como demandado FOGASA y José Ignacio Abaldea López Tercedo, que no comparecen estando citados en legal forma .

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 72/2021

**FALLO**

Que estimando la demanda presentada por Dña. María Juana Gómez González-Albo contra el empresario D. José Ignacio Abaldea López-Tercero, en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.013,78 euros esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/ 0000/10/0953/19 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0953/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Abaldea López Tercero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

El/La Ldo. Admón. de Justicia.

**Anuncio número 564**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>